

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la solicitud de aprehensión y entrega, con radicado Nro. 2023-00619-00 la cual se inadmitió por auto del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 28 de septiembre de 2023.

TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 29 de septiembre, 02, 03, 04 y 05 de octubre de 2023.

Vencido dicho término la parte demandante NO SUBSANÓ la demanda.

En la fecha, **10 de octubre de 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1
SOLICITADA: SERGIO CAMILO TRIVIÑO JIMÉNEZ C.C. Nro. 1.054.564.386
RADICADO: 170014003010-2023-00619-00

Auto Interlocutorio No. 1067-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** subsanó la demanda dentro del término legal.

Si bien, la parte demandante una vez vencido el término para subsanar presentó escrito solicitando el retiro de la demanda, este fue allegado vía correo electrónico, contraviniendo lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda, donde se indicó que, cualquier memorial o solicitud debía ser presentada a través del aplicativo dispuesto para ello, esto es, <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; por lo tanto, a dicha petición no se le imprimirá trámite alguno.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT. 900.977.629-1, en contra de SERGIO CAMILO TRIVIÑO JIMÉNEZ, con cédula Nro. 1.054.564.386, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.165 del 11 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4cf2842c169bf8129bf21d8b4fc55d06c51d44765c875cdb20ea24b8c3cf0e**

Documento generado en 10/10/2023 10:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>